



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 814/13

Sucre, 19 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2272, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1114/13 de 11 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del **PROYECTO INTEGRAL** del "CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO MUNICIPAL SUCRE".

Que, mediante nota HCM. Alc. 104/13 de 06 de febrero de 2013 el Concejo Municipal realiza la devolución al Ejecutivo Municipal del presente trámite para fines de su subsanación y complementación con las siguientes observaciones:

1. En los antecedentes no se adjunta certificación presupuestaria que acredite la existencia de recursos para la implementación del presente proyecto en la gestión 2013.
2. Carece de análisis presupuestario que garantice su sostenibilidad.
3. Conforme a lo establecido en el Art. 2 parágrafo II de la Ley Nº 248 de 15 de junio de 2012 se crea el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo cuya sede es la ciudad de Sucre que tiene entre sus funciones la de proponer y ejecutar el Programa Nacional de Deporte Competitivo y de **Alto Rendimiento**, para cuyo efecto debe coordinar con los Gobiernos Municipales. La propuesta presentada de creación del Centro de Alto Rendimiento Municipal no analiza este marco legal, por el contrario las competencias planteadas entran en colisión con las competencias del CENARD al pretender abarcar a deportistas del municipio, del departamento, nacionales e internacionales, por lo que se hace necesario **DELIMITAR BIEN LAS COMPETENCIAS**.
4. El proyecto plantea su implementación en 10 deportes de orden olímpico, sin embargo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no cuenta con infraestructura en muchas de estas disciplinas ya que la administración, uso, conservación y resguardo del Polideportivo Olímpico, Poligimnasio Olímpico y la Piscina Olímpica, están a cargo del Ministerio de Salud y Deportes que a la vez hizo entrega al CENARD, por lo que es necesario realizar convenios interinstitucionales para garantizar la infraestructura que precisa el proyecto para su implementación.
5. Para la implementación del Departamento Médico se plantea la adquisición de equipos de última generación de alto costo, sin embargo se hace notar que muchos de estos equipos ya fueron adquiridos por el CENARD, precisamente con recursos municipales en la anterior gestión, por lo que nuevamente se ingresa en un área de duplicidad de esfuerzos por falta de una coordinación y análisis general del deporte en el municipio.
6. El proyecto presentado carece de Plan de Desarrollo Deportivo y de otros instrumentos de planificación que establezcan los resultados que se pretende conseguir y la metodología a ser empleada para el efecto.
7. La propuesta debe enmarcarse en las competencias municipales y plantearse de manera seria y con todos los elementos que hacen a un proyecto de esta envergadura.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 814/13

Que, el Ejecutivo Municipal vuelve a remitir el **PROYECTO INTEGRAL** del “**CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO MUNICIPAL SUCRE**” señalando que ha procedido a subsanar las observaciones realizadas por el Concejo Municipal para lo cual remiten la nota de 20 de febrero de 2013 y documentación sustentaría señalando lo siguiente:

#### **AL PUNTO UNO.**

Adjuntan formularios del SIGMA (fs. 169 y 170) respecto al Presupuesto Institucional donde se constata la existencia de **Bs. 1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos)** del programa 22 Desarrollo y Promoción del Deporte, proyecto Centro del Alto Rendimiento Municipal CAR Sucre-Bolivia, fuente 41 Transferencia T.G.N.

#### **AL PUNTO DOS.**

**Garantizan la inscripción de recursos económicos** de manera anual en el POA del GAMS para la ejecución del **PROYECTO INTEGRAL “CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO MUNICIPAL SUCRE”**, además señalan que realizarán las gestiones solicitando el cumplimiento del Art. 26-II y IV de la **Ley N° 2770 del Deporte de 07 de julio de 2004** solicitando los recursos del Fondo de Inversión para el Deporte y la **Generación de Recursos Propios**, se pretende captar aportes de la Empresa Privada.

Al margen de las buenas intenciones de gestionamiento de recursos lo real es que solo se cuenta con recursos del GAMS los cuales resultan ser totalmente insuficientes para alcanzar los objetivos planteados por el proyecto que sobrepasa los 7.000.000,00 millones de bolivianos.

#### **AL PUNTO TRES.**

El cuestionamiento no se encuentra subsanado ya que la respuesta que se da no condice con el proyecto que en su cobertura claramente establece deportistas de diversos niveles además del municipal.

#### **AL PUNTO CUATRO.**

El Ejecutivo Municipal señala que se gestionará el uso compartido de las instalaciones construidas para los Juegos Bolivarianos de 2009 a través de convenio, se realizarán además, alianzas estratégicas con las diferentes asociaciones.

De la misma forma este punto no se encuentra subsanado puesto que solo se trata de buenas intenciones de los proyectistas que no sabemos si logran concretizarse ya que además se ha omitido coordinar en la elaboración del proyecto con estas instancias.

#### **AL PUNTO CINCO.**

El CENARD ha adquirido equipamiento de laboratorio y fisioterapia con recursos del programa “Bolivia Cambia Evo Cumple”, EL CAR Municipal plantea la adquisición de equipamiento completo. Se constata la duplicidad de esfuerzos que claramente podrían ser coordinados para economizar recursos económicos.

#### **AL PUNTO SEIS Y SIETE.**

Se constata falta de coordinación con los actores del deporte municipal en su elaboración y una clara duplicidad de esfuerzos y de competencias.

Que, el **PROYECTO INTEGRAL “CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO MUNICIPAL SUCRE”** fue realizado por la Oficialía Mayor de Desarrollo Social mediante la contratación de los consultores en línea Lic. Miguel A. Pérez Morejón y Lic. Mario Quinteros Chumacero.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 814/13

Que, el “CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO MUNICIPAL SUCRE”, conforme a lo detallado en la página 76 del primer tomo del proyecto estaría constituido por una Comisión Institucional y más de 30 funcionarios entre personal administrativo, entrenadores y médicos.

Que, el Decreto Supremo Nº 693 de 11 de noviembre de 2010 ha sido elevado a rango de Ley por **Ley Nº 248 de 15 de junio de 2012**. El **Art. 2-I** crea el “Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo – CENARD”, como institución pública, desconcentrada, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sin patrimonio propio ni personalidad jurídica sobre la base de la normativa interna del Ministerio. Tiene competencia en el ámbito nacional para promover el logro de altos niveles de rendimiento deportivo y competitividad, proporcionando a los deportistas bolivianos las mejores condiciones de entrenamiento para la práctica deportiva. La sede principal de funciones del CENARD, es la ciudad de Sucre (**parágrafo II Art. 2**), pudiendo establecer unidades operativas en los departamentos y regiones del país, de acuerdo a sus necesidades, disponibilidad de recursos y en función a su objetivo institucional. **Art. 3 inc. b)** establece que el CENARD debe **proponer y ejecutar el Programa Nacional de Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento**, coordinando para tal efecto con los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias. **Inc. c)** dispone que el CENARD debe proponer y ejecutar directrices y mecanismos, para la detección de deportistas sobresalientes y su entrenamiento en coordinación con los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias. El **inc. g)** establece que el CENARD debe fortalecer los mecanismos de organización de eventos deportivos a nivel nacional, departamental y municipal, que contribuyan al logro de los objetivos del deporte de alto rendimiento, en coordinación con los Gobiernos Autónomos. El **inc. i) y j)** dispone que el CENARD debe gestionar la suscripción de convenios con entidades públicas para el uso, administración, conservación y resguardo de la infraestructura deportiva en el marco de sus funciones y gestionar la suscripción de convenios con entidades públicas, privadas, organismos internacionales u otros, orientados al logro de sus objetivos institucionales.

Que, la **Disposición Transitoria Primera** dispone que el Ministerio de Salud y Deportes, financiará los gastos de funcionamiento del CENARD, por el periodo de noventa (90) días a partir del presente Decreto Supremo. En este periodo el Director General Ejecutivo del CENARD, realizará las gestiones administrativas y legales que efectivicen lo establecido en la Ley 2770 y los aportes comprometidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La **Disposición Transitoria Segunda** autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la **transferencia de la administración, uso, conservación y resguardo** del Polideportivo Olímpico, Poligimnasio Olímpico y la Piscina Olímpica construidos por el Gobierno Central para los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos, realizados en la ciudad de Sucre en el año 2009, al Ministerio de Salud y Deportes. La transferencia tendrá carácter transitorio y se hará efectiva mediante convenio especial suscrito entre ambos ministerios.

Que, la **Ley Nº 2770 de 07 de julio de 2004 del Deporte** en su Art. 2 establece que: “La práctica física y deportiva se diferencia por su naturaleza y los objetivos por alcanzar. El Estado Boliviano, reconoce como modalidades del deporte: el deporte formativo, el deporte recreativo, el deporte asociado competitivo, profesional y el de alto rendimiento, que deberán ser incorporados en los correspondientes planes de desarrollo deportivo en sus niveles nacional, departamental y municipal. De igual manera reconoce los derechos sociales, culturales y deportivos de los pueblos indígenas, originarios y comunales”. El **Art. 6** dispone que los Gobiernos Municipales



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 814/13

deberán constituir su respectiva **Unidad Municipal de Deportes**, a través de la cual ejercerán la **máxima autoridad del deporte** en el área de su jurisdicción. El **Art. 26** dispone la creación del Fondo de Inversión para el Deporte (FID), como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera; actuará bajo la rectoría y tuición del Ministerio de Salud y Deportes, y el control y fiscalización de la contraloría General de la República. El Poder Ejecutivo establecerá mediante Decreto Supremo la estructura organizativa del FID. El FID tiene la misión de financiar, a través de las entidades operativas del sistema, la promoción, fomento, auspicio y patrocinio de la actividad deportiva de alcance municipal, provincias, departamental, nacional e internacional, programados en los respectivos planes de desarrollo deportivo. El **Art. 29** dispone que en el nivel municipal por lo menos el 3%, de los recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria, deban destinarse para el desarrollo deportivo en su jurisdicción.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- RECHAZAR** el presente **PROYECTO INTEGRAL** del "**CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO MUNICIPAL SUCRE**", el cual deberá ser replanteado en base a las siguientes observaciones:

- La cobertura planteada en el proyecto **excede las competencias municipales**, asumiendo las competencias del Centro Nacional de Alto Rendimiento CENARD cuyo objetivo, es precisamente, el de formar deportistas de alto rendimiento para competencias internacionales, ofreciendo las mejores condiciones de entrenamiento deportivo, cuya sede principal de funciones es la ciudad de Sucre. El proyecto plantea otorgar servicios de entrenamiento deportivo a nivel municipal, departamental, nacional e inclusive internacional y formar deportistas para eventos internacionales, sin plantearse en primera instancia la formación de deportistas que nos representen a nivel departamental y nacional.
- No se cuenta con recursos económicos suficientes para la ejecución del proyecto puesto que los ingresos presupuestarios reales son exclusivamente los asignados por el GAMS, el monto presupuestado para la gestión 2013 es de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), siendo los requerimientos presupuestarios para la misma gestión de Bs.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 814/13


**7.976.608,14.** Por los siguientes conceptos: Servicios Personales 777.496,06; Servicios No personales 1.692.556,00; Materiales y Suministros 428.100,00; Activos Reales (Equipamiento médico, deportivo y de oficina) Bs. 5.078.456,08. Esta insuficiencia de recursos económicos hace que el proyecto sea insostenible.

- La propuesta plantea la creación de más de 30 nuevos cargos para servidores públicos entre personal administrativo, médico y de entrenamiento, lo cual significa un crecimiento importante de la planta burocrática que consume gran parte del presupuesto cuando pudo economizarse recursos utilizando el mismo personal administrativo de la Jefatura Municipal del Deporte y contratado solamente a los profesionales especializados para entrenamientos y atención médica a deportistas de Alto Rendimiento. Se debe considerar que los resultados del CAR se verán reflejados en la calidad de deportistas que se pueda formar y no en la cantidad de su estructura administrativa.
- El proyecto contempla el reclutamiento de los deportistas en base a determinados parámetros consignados en el mismo proyecto y en base a acuerdos con las Asociaciones Deportivas del municipio, sin embargo por el informe cursante de fs. 214 a 217 se constata de que no hubo participación de dichas asociaciones en la elaboración del proyecto, tampoco se participó a la Jefatura Municipal del Deporte y peor al CENARD, por lo que existen observaciones de esas instancias al proyecto en aspectos importantes como es por ejemplo la administración de las infraestructuras deportivas, que el CAR Municipal reduzca fuentes de financiamiento tanto a la Jefatura Municipal del Deporte como a las Asociaciones deportivas, además de la inútil duplicidad de esfuerzos entre la Jefatura Municipal del Deporte y el CAR Municipal.
- La Ley del deporte dispone que la máxima autoridad del deporte en la jurisdicción municipal es la Jefatura Municipal del Deporte por lo que extraña que el presente proyecto se haya ejecutado sin la participación de esa autoridad competente y en todo el proyecto no aparezca la más mínima coordinación con esta instancia cuyo objetivo es precisamente el de diseñar y desarrollar planes, programas y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la práctica deportiva, situación que debe superarse en el replanteo del proyecto.


**Art. 2.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**